



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Nelsy Yiseth Mondragón González
Demandado	Lina María Gonzalez Sánchez
Radicación	633024089001-2020-00070-00

Una vez revisada la evidencia aportada por la parte demandante en este proceso, con el fin de cumplir con el trámite correspondiente a la notificación de la demandada LINA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, se tiene que no podrá ser tenida en cuenta toda vez que de la misma no se desprende que la notificación se haya realizado al correo electrónico aportado en la demanda, y tampoco se aprecia que lo enviado consista en el auto que libró mandamiento de pago, y de la demanda con sus anexos.

Consecuente con lo anterior, la parte ejecutante deberá proceder a realizar nuevamente la notificación a la ejecutada, observando las normas legales vigentes (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso), y aportar prueba de ello con destino a este proceso.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

JUEZ.

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-

QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05b6958059b1cfcb6085e72eee6b56ca72cd9bad4f1c27ee4c1b6c47896
50f12**

Documento generado en 12/03/2021 09:35:25 AM

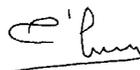
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 023

FIJACIÓN: 15-03-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria